

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2020

BASES GENERALES

Primera. Titulares del Derecho a las Ayudas.

Son titulares de las Ayudas incluidas en el Plan de Acción Social, y por consiguiente con capacidad para solicitarlas siempre sujetos a lo establecido en las Bases Específicas, los siguientes:

1. Guardias civiles que se encuentren en cualquier situación administrativa en la que permanezcan sujetos al régimen general de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, además de quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares (art.90.5 de la Ley 29/2014 de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil).
2. El alumnado de la enseñanza de formación para acceso a las Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, siempre que no causen baja definitiva en el Centro de Formación antes de la fecha de resolución de concesión de las Ayudas.
3. Personal en la situación de Retirado de la Guardia Civil, con las limitaciones que se especifican en este Plan, mientras no perciban rentas distintas a su pensión de retiro que superen la cuantía de 7.519,59 €, fijada como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2019; realizándose, en su caso, el cálculo de forma proporcional a los meses en los que haya permanecido en situación de retirado.
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.
5. Cónyuges-viudos/viudas y parejas de hecho en el mismo estado, del personal mencionado en los párrafos 1, 2 y 3, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal y mientras no varíe su estado civil.
6. Quienes estén percibiendo pensión de clases pasivas de orfandad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por el personal mencionado en los párrafos 1, 2 y 3. Se consideran huérfanos y huérfanas, en edad de protección del presente Plan, quienes no tengan cumplidos 26 años a fecha 01/01/2020, o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sus rentas no superen lo dispuesto en el punto 2 b) de la Base General segunda.

No tendrán la consideración de titulares del derecho quienes tuvieran cantidades pendientes de reintegro por ayudas percibidas en anteriores convocatorias de Planes de Acción Social de la Guardia Civil, o no hubiesen abonado alguna de las cuantías previstas a entidades que presten servicios financiados con cargo a los créditos de Acción Social del Cuerpo, salvo que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o procedan a la regularización de su situación en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

Segunda. Personas beneficiarias

Se consideran personas beneficiarias, a los efectos previstos en el presente Plan de Acción Social, a quienes sean titulares del derecho o personas vinculadas a las mismas, cuyas circunstancias resulten relevantes para solicitar Ayudas, de acuerdo con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de este Plan. En concreto:

1. Las personas titulares de derecho citadas en la Base General Primera.

2. Serán además personas beneficiarias el resto de miembros de la unidad familiar de quienes sean titulares, siempre y cuando acrediten convivencia y dependencia económica de la persona titular. No tendrán dicha consideración cuando se trate de miembros de la unidad familiar del personal incluido en el apartado 6 de la Base General Primera.
 - a) Se considera que existe convivencia con la persona titular del derecho cuando vivan permanentemente en el mismo domicilio, aunque temporalmente por razones de estudio residan fuera del domicilio familiar.
 - b) Se entenderá que existe dependencia económica respecto de la persona titular del derecho cuando, en 2019, la suma de las rentas recibidas por la persona beneficiaria, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones, sea inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2019, fijado en la Ley 6/2018 de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019, en la cantidad de 7.519,59 €.
3. Se consideran miembros de la unidad familiar, además de la persona titular:
 - a) Cónyuge que no se encuentre en situación de separación o divorcio, o la pareja de hecho de la persona titular.

A los efectos de este párrafo, la existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos o mediante documento público en el que figure la constitución de dicha pareja.

- b) Descendientes en primer grado de la persona titular, de su cónyuge o pareja de hecho acreditada, y menores acogidos legalmente, así como las personas sujetas a tutela legal de la persona titular del derecho que vivan en el mismo domicilio. No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica, en el caso de descendientes en primer grado de la persona titular que convivan con diferente progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia, siempre que, además, de acuerdo con la resolución judicial correspondiente, la persona titular contribuya a su sostenimiento económico.

Se mantendrá la condición de persona beneficiaria siempre que no tengan cumplidos 26 años a fecha 01/01/2020, salvo las excepciones que se determinan en las Bases Específicas. No existirá límite de edad para descendientes en primer grado con una discapacidad igual o superior al 33%.

- c) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad de la persona titular cuando convivan en el mismo domicilio y acrediten dependencia económica.
- d) Ascendientes y descendientes por consanguinidad de 2º grado de las personas titulares señaladas en el apartado 1 de la Base General Primera, cuando acrediten convivencia y dependencia económica.

Tercera. Periodo de cobertura.

1. Se entiende por periodo de cobertura del Plan, con carácter general, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año anterior al de su publicación; pudiendo establecerse otro distinto en las Bases Específicas de cada Ayuda.
2. Las condiciones que dan derecho a solicitar las Ayudas se deberán reunir en la fecha de finalización del Periodo de cobertura o en la fecha que figure en las Bases Específicas de cada Ayuda.

Cuarta. Incompatibilidades.

1. El conjunto de las Ayudas de esta convocatoria es incompatible con las que pudieran percibirse, para la misma persona titular del derecho o beneficiaria, por la misma causa, efecto, o para el mismo fin, por otro Plan de Acción Social de cualquier organismo de la Administración Pública, todo ello con independencia de las incompatibilidades que puedan

establecerse en las Bases Específicas para cada tipo de Ayuda.

2. En caso de que se compruebe la concurrencia de causa de incompatibilidad en algún supuesto, se procederá a la anulación de la concesión de la Ayuda o, en su caso, a la solicitud de reintegro de la ya percibida o al valor equivalente de ésta, caso de tratarse de una Ayuda en especie, independientemente de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir con ello.
3. Se producirá incompatibilidad entre solicitudes en las que la persona titular de derecho solicite una Ayuda que corresponda a otra también titular, salvo que la solicitud la firme en su representación.
4. Cuando para un mismo hecho, persona beneficiaria, causa, efecto, o para el mismo fin, concurra más de una solicitud de Ayuda del mismo tipo que dimanen de la misma o más personas titulares del derecho, todas las solicitudes quedarán inicialmente anuladas hasta que por el servicio gestor se verifique, previa solicitud de subsanación, la preferencia en la petición o la oportunidad de su reparto entre las distintas personas titulares que puedan tener derecho a ella.

Quinta. Asignación de créditos presupuestarios.

La asignación de créditos presupuestarios del presente Plan se realizará de la forma siguiente:

1. En ningún caso se podrá superar el límite total de crédito asignado al Plan de Acción Social.
2. Si tras el proceso de adjudicación, no se agota el crédito otorgado a una o varias Ayudas, el conjunto de los remanentes se asignará sucesivamente, hasta agotar el disponible, a la Ayuda 1 "Discapacidad", a la Ayuda 4 "Necesidad específica de apoyo educativo" y posteriormente, caso de existir saldo, a la Ayuda 8 "Asistencia a escuelas infantiles y servicio de ayuda a domicilio para el cuidado de menores de cuatro años". Una vez cubiertas las necesidades de estas Ayudas si subsistiera algún remanente se adjudicará a la siguiente Ayuda del Plan que cuente con mayor número de solicitudes y así sucesivamente hasta su extinción, siempre que éstas sean de las que se abonan en su totalidad mediante transferencia dineraria directa a la persona adjudicataria.
3. En aquellos supuestos en los que, dentro de cada Ayuda, el crédito asignado no sea suficiente para atender todas las peticiones, el reparto se efectuará entre todas las personas adjudicatarias, asignando cantidades proporcionales en función de los criterios de adjudicación aplicables. Dicho reparto respetará en todo caso los límites de percepción aprobados con carácter general en este Plan.
4. Los créditos iniciales podrán ser objeto de variación, tras los trámites legales oportunos, para su adecuación a las modificaciones presupuestarias que pudieran aprobarse durante el ejercicio.

Sexta. Criterios para determinar la cuantía de las Ayudas.

1. Renta de referencia.
 - a) De manera general, el procedimiento de adjudicación de las Ayudas se realizará teniendo en cuenta las retribuciones íntegras anuales abonadas durante 2019 a la persona titular del derecho por el Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil o por la habilitación que corresponda, que a estos efectos constituirá su *renta de referencia*. Cuando la persona titular del derecho haya recibido retribuciones por periodos inferiores al año, para calcular su *renta de referencia* se añadirá el importe íntegro de las retribuciones dinerarias que haya obtenido de diferentes pagadores.
 - b) En los casos en que la persona titular del derecho perciba pensión por retiro, viudedad u orfandad se tomará la cuantía anual íntegra recibida en 2019 como *renta de referencia*. Si el hecho causante acaece durante dicho año, la *renta de referencia* será el importe resultante de sumar las retribuciones íntegras percibidas hasta que se produjo el hecho y

la pensión percibida el resto del año.

- c) Para el cálculo de la renta de referencia, la persona titular del derecho deberá incluir todas las rentas recibidas, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones.
- d) El personal de Guardia Civil que en algún momento del periodo de cobertura haya permanecido en situación de excedencia voluntaria recibirá, cuando les corresponda, la cuantía de la Ayuda correspondiente al tramo 3º de los establecidos en la presente Base, salvo que la citada excedencia tenga como fin el cuidado de un familiar, en cuyo caso se le aplicará el tramo que le corresponda.
- e) Tramos de la *renta de referencia*. Para determinar la cuantía a percibir por cada solicitante se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la *renta de referencia*:

TRAMO	RENDA DE REFERENCIA	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA
1º	Inferior a 40.300€	100%
2º	Entre 40.300€ y 51.000€	90%
3º	Superior a 51.000€	80%

2. Renta de referencia per cápita

- a) Para las Ayudas que expresamente se señalen, la adjudicación se hará conforme a la *renta de referencia per cápita*, que tomará en cuenta el número de descendientes en primer grado de la persona titular del derecho que tengan la condición de persona beneficiaria. De igual forma se considerará a los descendientes en primer grado con una discapacidad física o psíquica acreditada con grado de minusvalía igual o superior al 33%, con convivencia y dependencia, en este caso sin límite de edad.
- b) Para hallar la *renta de referencia per cápita* se dividirá la *renta de referencia* entre el número de hijos e hijas más uno, siempre que se cumplan los requisitos de edad, convivencia y dependencia exigidos. En caso de minusvalía igual o superior al 33% se añadirá al denominador una unidad más y si es igual o superior al 65%, dos más.
- c) Tramos de la *renta de referencia per cápita*: Para determinar la cuantía a percibir por cada solicitante en las Ayudas citadas en el punto anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la *renta de referencia per cápita*:

TRAMO	RENDA DE REFERENCIA PER CÁPITA	PORCENTAJE DE LA CUANTÍA
1º	Inferior a 20.200€	100%
2º	Entre 20.200€ y 25.000€	90%
3º	Superior a 25.000€	80%

3. Exclusiones a la renta de referencia y renta de referencia per cápita

- a) Quedan excluidas de los criterios establecidos en la presente base las Ayudas que no conlleven un abono dinerario directo a la persona adjudicataria, las de naturaleza excepcional o extraordinaria y las que así se indique expresamente en las Bases Específicas.
- b) Cuando la cuantía de la Ayuda venga determinada por los gastos efectivamente realizados, aquella no podrá superar el importe de éstos.

Séptima. Límites de percepción.

El importe máximo a percibir por cada titular del derecho al que le hayan sido adjudicadas varias Ayudas no podrá superar, por el conjunto de ellas, las cuantías que en el siguiente cuadro se

señalan en función de su *renta de referencia per cápita*. La reducción se aplicará a la Ayuda de mayor cuantía. Las Ayudas que en las Bases específicas figuran con los números 11, 12, 13 y 17 no se tomarán en cuenta para el cálculo del límite.

TRAMO	RENTA DE REFERENCIA PER CAPITA	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR
1º	Inferior a 20.200€	2.500€
2º	Entre 20.200€ y 25.000€	2.250€
3º	Superior a 25.000€	2.000€

Si al distribuir la asignación de una Ayuda la cantidad a percibir por alguna persona titular de derecho fuera inferior a 20€, se excluirá de la misma y su importe redistribuido entre el resto, dentro de cada Ayuda. En caso de que por esta causa fuera anulada una Ayuda completa, el crédito asignado a la misma se redistribuirá conforme a lo dispuesto en la Base general quinta apartado 2.

En aquellas ayudas en las que sea condición necesaria para su concesión que se haya producido un gasto, en ningún caso el importe que resulte a percibir podrá ser superior al desembolso que efectivamente se haya realizado.

Octava. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social comprende dos modalidades:

- 1.- Presentación telemática (personal en situación de activo y reserva con destino).
- 2.- Presentación en papel (resto solicitantes).

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases Generales y Específicas de la convocatoria.

1.- Presentación telemática.

a) Obligatorio para personal en activo o reserva con destino (excepto para ayudas 11, 12 y 17 que se utilizarán los formularios o anexos indicados en las Bases específicas de estas ayudas).

b) El canal habilitado para la presentación de solicitudes es la intranet corporativa de la Guardia Civil, en la siguiente secuencia:

- www.intranet.gc,
- Identificación mediante TIP (Acceso con certificado)
- Servicios corporativos.
- Gestión de Ayudas.
- De los pasos sucesivos se dará información a través de enlaces o mediante mensajes emergentes.

c) Documentación (deberá estar en poder de la persona titular del derecho desde el momento de la solicitud de la ayuda y conservarse durante los cuatro años siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva de las ayudas. **No debe adjuntarse nada para tramitar su solicitud**):

Será necesario tener en su poder, y a disposición de la Administración, la documentación general y específica que aparece relacionada en las Bases establecidas para cada Ayuda concreta que se pretenda solicitar y que, además, les será recordada en la aplicación informática de autograbación de las ayudas de acción social.

d) Procedimiento de verificación: El órgano gestor de las ayudas de acción social (auxiliado de las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social) podrá, en cualquier momento, reclamar la presentación de la documentación que considere pertinente a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de las Ayudas, así como el correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

e) Responsabilidades: Las declaraciones efectuadas telemáticamente vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente, no podrá beneficiarse de las Ayudas y prestaciones que proporciona la Acción Social del Cuerpo, incluido el disfrute de residencias por motivos distintos del servicio, por un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de la detección de la solicitud fraudulenta, así como la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

La pérdida del derecho a percibir las Ayudas o beneficios de los Planes de Acción Social de la Guardia Civil, se formalizará, previo trámite de audiencia según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución del Mando de Personal de la Guardia Civil.

2.- Presentación en papel (Anexo D).

a) El resto de titulares del derecho lo realizarán de acuerdo a los formularios que se acompañan en el Anexo D, y que estarán disponibles en las páginas de Internet (área restringida) e intranet corporativas.

Dichas solicitudes se dirigirán al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Guardia Civil y se presentarán en Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional, donde quedarán depositadas para su tramitación.

En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Quien solicite habrá de ser titular del derecho o quien le represente legalmente en el caso de menores o personas incapacitadas legalmente. En el supuesto de imposibilidad de firma por la persona titular, podrá hacerlo quien le represente. En todo caso, se considerará que quien solicita es la persona titular.

c) Documentación.

En todos los casos se adjuntarán, junto al Anexo D (solicitud), los Anexos A, B y C debidamente firmados y cumplimentados.

Además, se adjuntará la documentación general y específica que aparezca relacionada en las Bases establecidas para cada Ayuda concreta que se pretenda solicitar.

La Unidad gestora podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que figuren en la solicitud de acuerdo con la documentación aportada por quien solicite.

d) Procedimiento de verificación: El mismo que figura en el punto 1 d) de esta base.

e) Responsabilidades: Las mismas que se indican en el punto 1 e) de esta base, excepto lo referido a las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, sólo serán de aplicación al personal de la Guardia Civil que se encuentre en cualquier situación administrativa en la que permanezcan sujetos al régimen general de derecho y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

3.- Requisitos de los justificantes de pago:

Las facturas de gastos deberán estar expedidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas por un mismo tratamiento no podrán dar lugar a duplicidad de ayudas.

4. Plazos

El plazo máximo para presentar, grabar o rectificar las solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social en el Boletín Oficial de la Guardia Civil,

excepto para aquellas Ayudas que en sus respectivas Bases Específicas se determine otro plazo.

Novena. Unidad Gestora del Plan de Acción Social.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL	Dirección postal:	C/ Príncipe de Vergara, 246-5ª planta 28016-Madrid.
	Correo electrónico Internet:	dg-accionsocial@guardiacivil.org
	Correo electrónico intranet:	68-271REG

Décima. Seguimiento del Plan, estudio y adjudicación de las Ayudas.

1.- Criterios de adjudicación

El órgano gestor de las ayudas de acción social (auxiliado de las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social), finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de las Ayudas, así como el correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas, iniciará el procedimiento de control y comprobación por muestreo, de las Ayudas solicitadas, para lo que, además, podrá exigir, la presentación de la documentación original. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración. El requerimiento se realizará a través de la dirección de correo electrónico facilitada al solicitar las ayudas.

Examinadas por el Servicio de Acción Social las solicitudes y comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas, se propondrá por dicho Servicio la adjudicación de las Ayudas de acuerdo con el siguiente criterio en caso de no establecer expresamente las Bases Específicas de cada Ayuda otro diferente:

- A todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para cada Ayuda; en caso de exigirse acreditación del gasto se establecerán las ayudas de manera proporcional al importe del citado gasto, salvo que la propia ayuda disponga otra cosa. Cuando el importe total de las ayudas inicialmente fijadas supere el presupuesto disponible, se minorarán las cuantías iniciales de forma proporcional para cubrir todas sin exceder dicho presupuesto y sin que ninguna de ellas pueda superar el máximo establecido para la ayuda que se trate.

2.- Resolución de adjudicación provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes **de ayudas comprendidas en las áreas socio-sanitarias y formación-promoción** (excepto para la Ayuda 9 "Actividades de verano"), la Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social) procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y a difundir en la Intranet, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social, las relaciones provisionales correspondientes a cada Ayuda, con dos anexos:

- Anexo I, relación de solicitudes admitidas, en la que constará DNI de la persona solicitante, tipo de Ayuda y, en su caso, el tramo de la renta de referencia o de la renta de referencia per cápita en el que se encuentra incluido.
- Anexo II, relación de solicitudes excluidas y de las no admitidas con posibilidades de subsanación, por falta de documentación u otras causas, en la que constará DNI de la persona solicitante, tipo de ayuda y, en su caso, la causa de exclusión o su necesidad de subsanación.

3.- Subsanación de las ayudas solicitadas

a) Los requerimientos de subsanación aparecerán relacionados en el Anexo II, identificando suficientemente el defecto que haya podido ser advertido, en relación con los requisitos exigidos en las bases generales o específicas.

Simultáneamente se remitirán notificaciones individualizadas a las correspondientes direcciones de correo electrónico en las que se indicará la ayuda, así como el motivo y el plazo de subsanación, en cada caso.

b) Quienes figuren en la relación mencionada, dispondrán de un plazo no inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, para subsanar y/o aportar, en su caso, la documentación que consideren oportuna. A estos efectos habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

c) Las solicitudes de subsanación se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones y/o Subdelegaciones de Acción Social que les corresponda por razón del destino, o donde hubieran presentado la petición inicial de ayuda, cuando se trate de personal distinto al de situación de activo o reserva con destino.

En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otros, a través del Registro electrónico de la Dirección General de la Guardia Civil, Oficinas de Asistencia en materia de registros u Oficinas de Correos.

d) Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Resolución de adjudicación definitiva

- a) Una vez finalizado el plazo anterior y el período de revisión correspondiente, el Servicio de Acción Social elaborará las relaciones definitivas de personas adjudicatarias y las elevará a la Jefatura de Asistencia al Personal. Dicha Jefatura resolverá y ordenará publicar las relaciones en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y difundirlas en la Intranet, con tres anexos:
 - Anexo I, Ayudas concedidas, indicando el DNI de quien solicita el tipo de Ayuda y la cuantía total de esta.
 - Anexo II, Ayudas denegadas, indicando el DNI de quien solicita y la causa de la denegación.
 - Anexo III, Ayudas excluidas por resultar su importe inferior a 20 € (Base General Séptima).
- b) Con independencia de lo anterior, con la finalidad de asegurar el disfrute de las Ayudas que no impliquen pago en metálico a las personas adjudicatarias, éstas podrán ser comunicadas directamente a las mismas.
- c) A efectos meramente informativos, se remitirá mediante correo electrónico la información relativa a las Ayudas concedidas o denegadas, utilizando para ello la dirección proporcionada por quien realiza la solicitud.
- d) El plazo máximo para resolver se ajustará a lo previsto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, por las causas previstas en el artículo 21 de la citada Ley podrá acordarse la ampliación de dicho plazo.
- e) El efecto que producirá el silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

5.- Abono de las Ayudas

Las cantidades que se paguen en concepto de Ayuda se abonarán en la forma que sigue:

- a) El personal que perciba sus haberes a través del Servicio de Retribuciones, recibirá la Ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta que tenga designada la persona solicitante para el abono de sus retribuciones.
- b) Para el resto de solicitudes se efectuará una transferencia de la cuantía de la Ayuda a la cuenta designada por la persona solicitante, de la que deberá ser titular.

- c) Las cantidades abonadas en concepto de Ayudas de Acción Social están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en los términos de la legislación vigente.

Undécima. Procedimiento de control y reintegro.

- a) El órgano gestor de las ayudas de acción social (auxiliado de las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social), iniciará el procedimiento de verificación en cualquier momento a partir de la finalización del plazo de solicitud, a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de las Ayudas, así como el correcto cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas. En todo caso, la documentación justificativa original o compulsada deberá conservarse en poder de los titulares del derecho durante un plazo de 4 años.
- b) El procedimiento de comprobación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y podrá dar lugar a las actuaciones dirigidas al reintegro de las cantidades percibidas, o a su valor equivalente en caso de tratarse de Ayudas en especie, conforme al Título Segundo de dicho texto legal y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Iniciadas dichas actuaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.g de la citada Ley, las personas solicitantes que no se encuentren al corriente de pago por reintegro de cantidades percibidas por aplicación del presente Plan de Acción Social, perderán su condición de titulares del derecho a todos los efectos, salvo que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo citado o hasta tanto no procedan a la regularización de su situación.
- c) La incoación del expediente de reintegro de las Ayudas se efectuará sin perjuicio del inicio, en su caso, del correspondiente procedimiento administrativo sancionador contemplado en el artículo 67 de la Ley citada en el punto anterior.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución y los acuerdos adoptados al amparo de la misma, cabe interponer los recursos que determina el Capítulo II, del Título V, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez publicada la resolución de adjudicación definitiva, los recursos que pudieran interponerse contra la misma se canalizarán a través de la Unidad Gestora señalada en la Base General Novena, que será la encargada de su remisión al órgano competente para su resolución.

Decimotercera. Protección de datos.

1º.- Información Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes, serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.

El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil. La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil. La persona interesada que así lo desee, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil; Servicio de Acción Social, calle Príncipe de Vergara, 246, 28016 Madrid.

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

2º.- Consentimiento:

Para dar cumplimiento a lo previsto en los citados Reglamento (UE) 2016/679 y L.O. 3/2018, las personas interesadas en los diversos procedimientos de este plan deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento que puede obtenerse a través de la aplicación informática de la Intranet Corporativa "Acción Social Producción"; en el caso de que la solicitud se realice en formato papel, el documento a aportar será el que figura como Anexo C del presente plan.

Es necesario que cada solicitante y/o persona beneficiaria, cuyos datos se vayan a facilitar, rellene y firme de manera individual un cuestionario, siempre que sea mayor de 14 años; en el caso de menores de 14 años o personas sujetas a tutela, el cuestionario será firmado por la persona solicitante. En ambos casos, la firma puede realizarse de manera electrónica o por escrito en papel.

En el caso de presentación telemática, el cuestionario generado será conservado por quien solicita a disposición de los órganos de gestión y control.

Cuando se presente en papel, se adjuntará el citado Anexo C, junto al resto de la documentación necesaria para solicitar la ayuda.

Con la firma del cuestionario, se otorga el consentimiento para el tratamiento de los datos personales y, expresamente, para el tratamiento de los datos de salud, todo ello con la finalidad anteriormente mencionada para el Tratamiento Prestaciones Acción Social.

Así mismo, salvo que se escoja otra manera diferente para recibir comunicaciones, se autoriza el uso de la dirección de correo electrónico facilitada, para tal fin.

En el caso de que no se preste el consentimiento, se informa de la imposibilidad de inclusión en el tratamiento y, por lo tanto, no podrá beneficiarse de las prestaciones.

Igualmente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se manifieste oposición expresa se procederá a la consulta de los datos personales que sean precisos para gestionar las solicitudes, siempre y cuando obren en las bases de datos de las administraciones públicas (plataforma de intermediación administrativa) y estén disponibles.

Decimocuarta. Información de interés.

Para lograr una gestión fluida y eficaz del presente Plan se requiere la colaboración de todas las personas que sean potenciales destinatarias, por ello es importante:

Leer atentamente las Bases generales y las específicas de cada Ayuda.

Leer atentamente los anexos de las solicitudes antes de cumplimentar todos los datos. Aportar, en su caso, la documentación requerida y mantener en su poder copia de la misma.

Comprobar su inclusión en las listas provisionales de solicitudes admitidas o en la lista de excluidas y no admitidas con posibilidades de subsanación; así como en las listas definitivas de Ayudas concedidas, denegadas o excluidas.

Presentar en el plazo que para ello se determine, y una vez publicadas las listas definitivas de las Ayudas concedidas, denegadas y excluidas, los recursos que se estimen procedentes. La no presentación de los mismos en dichos plazos dará lugar a su inadmisión a trámite por extemporáneos.

Decimoquinta. Clasificación de las ayudas.

El cuadro siguiente contiene la relación de Ayudas contempladas en el presente Plan con los importes máximos a percibir por cada una de ellas y el plazo de presentación de las solicitudes:

Núm.	DENOMINACIÓN DE LA AYUDA	IMPORTE MÁXIMO A PERCIBIR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
ÁREA SOCIO SANITARIA Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS			
1	Discapacidad	500 €	1 MES desde la publicación del Plan. (Excepto para la Ayuda 9 que será del 1 al 15 de octubre de 2020)
2	Geriátricas y mayores dependientes	2.500 €	
3	Tratamientos médicos, psíquicos y cuidado familiar	1.500 €	
4	Necesidad específica apoyo educativo	700 €	
5	Natalidad, adopción y acogimiento	300 €	
6	Familias numerosas	265 €	
7	Familias monoparentales	200 €	
8	Asistencia a escuelas infantiles y cuidado domicilio	600 €	
9	Actividades de verano	180 €	
10	Asistencia a centro escolar y gastos comedor	350 €	
ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL			
11	Transporte, alojamiento y manutención, como consecuencia de atentados terroristas, agresiones o accidentes con ocasión del servicio	Variable	Cuando se produzcan los hechos
12	Sepelio del personal del Cuerpo, como consecuencia de atentados terroristas, agresiones o accidentes con ocasión del servicio	Variable	
13	Desplazamiento en medios de transporte público ferroviario	600 €	Del 1 al 15 de octubre de 2020
14	Desplazamiento en medios de transporte marítimo colectivo	400 €	
ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN			
15	Estudio de enseñanzas universitarias oficiales cursadas por hijos e hijas	300 €	1 MES desde la publicación del Plan
16	Estudio, promoción profesional y estudio idiomas	300 €	
AYUDAS EXTRAORDINARIAS			
17	Ayuda extraordinaria	3.000 €	Cuando se produzcan los hechos

BASES ESPECÍFICAS

1. AYUDA POR DISCAPACIDAD

1. FINALIDAD

Ayudar a sufragar a las personas titulares del derecho parte de los costes a los que tiene que hacer frente como consecuencia directa de discapacidad física, psíquica o sensorial.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, así como las relacionadas en la Base General Segunda, apartado 3.

- 3.1 Cónyuge que no se encuentre en situación de separación o divorcio, o la pareja de hecho de la persona titular.
- 3.2 Descendientes en primer grado de la persona titular, de su cónyuge o pareja de hecho acreditada, y menores acogidos legalmente, así como las personas sujetas a tutela legal de la persona titular del derecho que vivan en el mismo domicilio. No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica, en el caso de descendientes en primer grado de la persona titular que convivan con diferente progenitor que tenga atribuida la guardia y custodia, siempre que, además, de acuerdo con la resolución judicial correspondiente, la persona titular contribuya a su sostenimiento económico.
- 3.3 Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad de la persona titular cuando convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de la misma.
- 3.4 Ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta 2º grado de las personas titulares señaladas en el apartado 1 de titulares del derecho de esta ayuda, cuando acrediten convivencia y dependencia económica.

4. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general conforme a la Base General Tercera (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019).

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

- Menores de 18 años a 1 de enero de 2020: discapacidad igual o superior al 33%.
- Tener cumplidos 18 años a 1 de enero de 2020: discapacidad igual o superior al 45%.

Las personas con discapacidad para las que se solicita la ayuda deberán convivir y depender económicamente del titular del derecho. No se exigirá la convivencia cuando se encuentren internados o ingresados en Centros, si se demuestra la convivencia previa al internamiento o ingreso, durante los dos años inmediatamente anteriores. Caso de producirse un cambio de centro, la referencia a la convivencia previa e inmediatamente anterior estará siempre referida al primer ingreso.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que la persona beneficiaria, durante el ejercicio 2019, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones iguales o superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, tomado en cómputo anual, incluidas las pagas extraordinarias (7.519,59 € para 2019).

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 550.000 €.

La cuantía máxima de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de *referencia per cápita*), empleando la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía máxima} = (\text{grado de discapacidad} * 15) * p$$

(donde 'p' es el porcentaje que corresponde al tramo de la renta de referencia per cápita en la que se encuentre incluido la persona titular)

La cuantía resultante será proporcional al crédito asignado y no podrá ser superior a los 500€.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todas las personas solicitantes).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

10.1 Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

10.2 Documentación específica

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio y nacimiento de los hijos/as, o el libro de familia de titularidad de los progenitores y/o hijos/as de la persona titular, cuando se solicite la ayuda para ascendientes y/o descendientes por consanguinidad de 2º grado.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda por alguno de los hijos/as de la pareja de hecho, el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al de la persona titular.
- Certificado de convivencia o empadronamiento en el que conste tanto la persona peticionaria como la que motiva la solicitud de la ayuda, excepto cuando se trate de hijos/as menores de 18 años de edad o del cónyuge o de la pareja de hecho.

- Caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a tutela de la persona titular: Resolución judicial firme que acredite que la tutela es ejercida exclusivamente por dicho titular del derecho.
- Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad y/o grado y nivel de dependencia reconocidos por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31 de diciembre de 2019).
- Respecto de la persona que motiva la petición de la ayuda: Certificado de retenciones o ingresos brutos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

11.1. Documentación General

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados.
- Si procede y, exclusivamente, a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicite la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

2. AYUDAS GERIÁTRICAS Y MAYORES DEPENDIENTES

1 FINALIDAD

Compensar la carga económica que supone la estancia de las personas mayores en Residencias Geriátricas, la asistencia a Centros de Día o la atención en su propio domicilio.

2 MODALIDADES

Modalidad A: Estancia en Residencias Geriátricas.

Modalidad B: Asistencia a Centros de Día.

Modalidad C: Atención en el domicilio.

3 TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

4 PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias, además de quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, los señalados en la Base General Segunda 3 a) (cónyuge o pareja de hecho), 3 c) (ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad) y 3 d) (ascendientes por consanguinidad de 2º grado de las personas titulares señaladas en el apartado 1 de la Base General Primera).

5 PERÍODO DE COBERTURA

Las circunstancias objeto de esta Ayuda se corresponderán con estancias, asistencias o prestaciones que hayan tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo que se determina en la Base General Tercera.

6 CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Además, la persona beneficiaria para la que se solicita la ayuda deberá convivir y depender económicamente de quien sea titular del derecho y tener, a 31 de diciembre de 2019, la edad que a continuación se detalla por cada una de las modalidades:

Modalidades A y B: 65 años o más.

Modalidad C: 75 años o más.

En la modalidad A no se exigirá la convivencia cuando las personas beneficiarias distintas del titular se encuentren internadas o ingresadas en Centros, si se demuestra la convivencia previa al internamiento o ingreso, durante los dos años inmediatamente anteriores. Caso de producirse un cambio de centro, la referencia a la convivencia previa e inmediatamente anterior estará siempre referida al primer ingreso.

7 INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las tres modalidades de esta Ayuda, salvo que se refieran a distintos espacios temporales dentro del período de cobertura.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que la persona beneficiaria, durante el ejercicio 2019, haya percibido rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones iguales o superiores al 140% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (10.527,42€, para 2019).

8 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 95.000€, con previsión de que se destine el 80% del mismo a la modalidad A y el resto a las otras modalidades que componen esta Ayuda.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante total no podrá ser superior a los 2.500 € en la modalidad A, 1.000 € en la modalidad B y 2.000 € en la modalidad C.

9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todas las personas solicitantes).

10 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11 DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1 Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2 Documentación específica

- Factura/s justificativa/s del gasto y del período por el que lo efectuó a nombre de la persona titular del derecho, donde conste el nombre de la persona beneficiaria a la que se ha prestado el servicio o asistencia, así como la acreditación del medio de pago. Para la Modalidad C, contrato y alta en la Seguridad Social de la persona cuidadora.
- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio, y cuando se solicite la ayuda para ascendientes hasta primer grado de consanguineidad o afinidad, además el libro de familia titularidad de aquellos ascendientes para los que se pide la ayuda, con objeto de acreditar dicha condición.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda por alguno de los padres de la pareja de hecho, el Libro de Familia de dichos ascendientes con objeto de acreditar la relación de parentesco.
- Certificado de convivencia o empadronamiento en el que conste tanto el peticionario como la persona que motiva la solicitud de la ayuda, excepto cuando se trate del propio cónyuge o de la pareja de hecho.
- Fe de vida en vigor de la persona beneficiaria.
- Respecto de la persona que motiva la solicitud por la que se solicita la ayuda: Certificado de

retenciones o ingresos brutos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados.
- Si procede y, exclusivamente, a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicite lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

3. AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS, PSÍQUICOS Y POR CUIDADO DE FAMILIARES.

1. FINALIDAD

Tiene por objeto ayudar a la persona titular del derecho, en la medida de lo posible, a sufragar los gastos derivados de tratamientos médicos (incluidos los psicológicos y psiquiátricos) y enfermedades raras; así como para compensar las eventuales pérdidas retributivas que puedan derivarse de situaciones de excedencias o permisos reglados para el cuidado de familiares.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior, así como los contemplados en la Base General Segunda, apartados 3.a (cónyuge o pareja de hecho) y 3.b (descendientes en primer grado).

4.- MODALIDADES:

- A).- Enfermedades raras.
- B).- Ayuda al personal de la Guardia Civil en activo o reserva con destino que ve reducidas su retribuciones al tener que solicitar una excedencia o permiso reglados por cuidado de familiares.
- C).- Tratamientos psíquicos.
- D).- Otros tratamientos médicos (no incluidos en el Sistema de la Seguridad Social o Mutualidades (ISFAS, MUFACE..))

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019).

6. CONDICIONES

6.1. Generales:

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Los ingresos del cónyuge o descendiente para quienes se solicita la ayuda deben ser inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, tomado en cómputo anual incluidas las pagas extraordinarias (7.519,59 € para 2019).

Que el tratamiento médico haya sido prescrito por personal facultativo.

En el caso de que dos guardias civiles sean progenitores del mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá solicitar esta ayuda.

6.2. Específicas:

6.2.1. Modalidad A (Enfermedades raras):

- Que la enfermedad rara figure en el catálogo de enfermedades raras publicado por el Ministerio de Sanidad, el cual puede consultarse a través del siguiente enlace, y que esté en vigor durante el periodo de solicitud de esta ayuda:

<http://www.escuelas.mscbs.gob.es/enfermedades/enfermedadesRaras/queEs.htm>

- Que haya obligado a la persona titular a efectuar un desembolso superior a los 1.000 € por tratamiento y beneficiario.

6.2.2. Modalidad B (Atención a familiares):

- Que la persona titular del derecho se encuentre en situación de activo o reserva con destino y, además, que le haya sido concedida alguna de las siguientes situaciones o permisos:

B-1: “Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave” (Art. 34 O.G. 1/2016):

- o Que no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso.
- o Que durante el 2019 le haya sido concedido dicho permiso por, al menos, seis meses.

B-2: Excedencia voluntaria por cuidado de familiares:

- Que, al menos, durante tres meses del año 2019 se haya encontrado en esa situación.
- Que en ese periodo se mantengan los motivos por los que pasó a esa situación: Atender al cuidado de cada hijo/a, así como para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

6.2.3. Modalidad C (Tratamientos Psíquicos)

- Que haya obligado a la persona titular del derecho a efectuar un desembolso superior a los 1.000 €, por tratamiento y beneficiario, por tratamientos psicológicos y psiquiátricos de titular del derecho, cónyuge o pareja de hecho y descendientes de primer grado que convivan y dependan económicamente del mismo, originados por trastornos de conducta, personalidad, o deshabitación.
- Que el tratamiento haya tenido una duración mínima de 6 meses durante el año 2019.

6.2.4. Modalidad D (Otros tratamientos médicos):

- Que haya obligado a la persona titular del derecho a efectuar un desembolso igual o superior a los 1.000 € por tratamiento y beneficiario.
- Que no esté incluido en las prestaciones de la asistencia sanitaria pública y/o concertada.
- Que no estén comprendidos, total o parcialmente, en los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios (ISFAS, MUFACE...).

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Una sola ayuda por persona beneficiaria.

En particular, las modalidades de estas Ayuda son incompatibles entre sí y con las ayudas números 1 (discapacidad), 4 (apoyo educativo) y 17 (extraordinaria), cuando éstas se refieran a la misma causa o tratamiento.

8. EXCLUSIONES DE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS

En particular, están excluidos los que se relacionan a continuación:

1. Los tratamientos de cirugía estética no terapéutica.
2. Los gastos de alojamiento, viajes, el seguro de gafas y dental, los desinfectantes para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p ej. Blanqueamiento dental) y los de reproducción asistida.
3. Los tratamiento incluidos o subvencionados en cualquier forma y cuantía, total o parcialmente, en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios (ISFAS, MUFACE...).
4. Los gastos de consultas o diagnóstico si no existe tratamiento posterior.
5. Gastos de estancia y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.
6. Los tratamientos alternativos (quiropático, osteopatía, psicoanálisis, acupuntura, homeopatía y otros).
7. Las vacunas.
8. Material ortoprotésico.
9. Los gastos odontológicos
10. Gastos derivados de la intolerancia al gluten.
11. Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 175.000 €.
2. La cuantía resultante no podrá ser superior a los 1.500€.
3. La cuantía de la ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita).

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

12. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

- 12.1 Documentación General
 - Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).
- 12.2 Documentación específica

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio e identidad de los hijos/as.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda para los hijos/as de la pareja de hecho, el libro de familia de esta última.
- Certificado de convivencia o empadronamiento en el que conste tanto la persona peticionaria como la persona que motiva la solicitud de la ayuda, excepto cuando se trate del propio titular, su cónyuge o la pareja de hecho.
- Caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a tutela de la titular: Resolución judicial firme que acredite que la tutela es ejercida exclusivamente por la persona titular del derecho.
- Para las modalidades A, C y D: Factura/s justificativa/s del gasto y del período por el que lo efectuó, a nombre de la persona titular del derecho, con especificación del tratamiento concreto realizado e identidad de la persona a quien se ha prestado.
- Informe médico acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- En caso de tratamiento psiquiátrico/psicológico: Informe psiquiátrico o psicológico acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- Solicitud y resolución de petición del tratamiento con cargo a su entidad médica y, en caso de negativa por la misma, solicitud y resolución de ayuda asistencial de ISFAS, en el año 2019.
- Respecto de la persona que motiva la solicitud por la que se solicita la ayuda: Certificado de retenciones o ingresos brutos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia, salvo que perciban ingresos, exclusivamente, del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil.

13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D, será la siguiente:

13.1. Documentación General

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados.
- Si procede y, exclusivamente, a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

13.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 12.2 de esta ayuda.
- Cuando la persona solicitante lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

4. AYUDA PARA HIJOS E HIJAS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a paliar, en la medida de lo posible, los gastos derivados de actividades de apoyo educativo a los hijos/as que tengan su origen en trastornos del aprendizaje y/o del lenguaje, incluyendo los TDA (trastorno por Déficit de Atención) y los que precisen necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

2. MODALIDAD

Se contemplan las siguientes modalidades:

1. Modalidad A: Necesidades especiales de apoyo educativo asociadas a discapacidad o trastornos del aprendizaje, del lenguaje, etc., incluyendo a los afectados por TDA (Trastorno por Déficit de Atención).
2. Modalidad B: Necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

3. TITULAR DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran en la Base General Segunda, apartado 3.b (descendientes en primer grado).

5. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Las actividades de apoyo educativo deben tener una duración superior a los tres meses. El gasto mínimo anual debe ser de 400 € por hijo/a y necesidad.

Para la modalidad B: Será requisito necesario que la persona beneficiaria de la ayuda tenga cumplidos seis (6) años a fecha 31 de diciembre de 2019.

Acreditar la necesidad especial o específica de apoyo educativo mediante Certificado expedido por un equipo de valoración y orientación de un Centro Base del IMSERSO u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, en su defecto, por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o por el Departamento de Orientación dependiente de la Administración educativa correspondiente.

No será precisa esta certificación cuando la persona beneficiaria se encuentre escolarizada en un centro específico o en centro ordinario que escolarice alumnos con necesidades educativas especiales que hayan sido creados o autorizados como tales por la Administración educativa competente, bastando certificado escolar que señale tal circunstancia.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Esta ayuda es incompatible con la Ayuda 1 “Discapacidad”, Ayuda 3 “Tratamientos médicos, psíquicos y por cuidado de familiares” y Ayuda 17 “Extraordinaria”, cuando se derive del mismo supuesto.

Una sola ayuda por persona beneficiaria.

El gasto no debe estar cubierto por otros Organismos.

Se excluyen los gastos de farmacia.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1.- Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 150.000€.

2.- La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (renta de referencia per cápita), en proporción al importe de las facturas aportadas.

La cuantía resultante no podrá ser superior a los 700 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes), de manera proporcional al gasto realizado.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1 Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2 Documentación específica

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los hijos/as.
- En caso de no existir matrimonio: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos. En caso de solicitarse ayuda para los hijos/as de la pareja de hecho, el libro de familia de esta última, si fuera distinto al de la persona titular.

- Caso de que la persona beneficiaria se encuentre sujeta a tutela de la titular: Resolución judicial firme que acredite que la tutela es ejercida exclusivamente por dicho titular del derecho.
- Prescripción facultativa del diagnóstico.
- Certificado que acredite la necesidad especial o específica de apoyo educativo expedido por un equipo de valoración y orientación de un Centro Base del IMSERSO u órgano correspondiente de la comunidad autónoma, en su defecto, por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o por el Departamento de Orientación dependiente de la Administración educativa correspondiente. No será precisa esta certificación cuando el hijo/a se encuentre escolarizado en un centro específico o en centro ordinario que escolarice alumnos con necesidades educativas especiales que hayan sido creados o autorizados como tales por la Administración educativa competente, bastando certificado escolar que señale tal circunstancia.
- Factura/s justificativa/s del gasto y del período por el que lo efectuó, a nombre de la persona titular del derecho, con especificación del tratamiento o servicio realizado e identidad de la persona a quien se ha prestado.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D, será la siguiente:

12.1. Documentación General

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda.
- Cuando quien solicite la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad u orfandad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

5. AYUDA A LA NATALIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO PERMANENTE.

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende, en la medida de lo posible, sufragar los gastos que ocasiona a los progenitores la situación de nacimiento, adopción o acogimiento permanente.

2. TITULAR DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda las señaladas en la Base General Segunda.3.b) (descendientes en primer grado).

4. PERIODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019)

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

El nacimiento, adopción o acogimiento permanente deben haberse constituido dentro del período de cobertura indicado en el apartado anterior.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general las especificadas en la Base General Cuarta.

Las personas titulares incluidas en la Base General Primera, apartado 5, solo podrán solicitar la Ayuda cuando se trate de hijos/as del titular fallecido, o cuando el proceso de adopción o acogimiento se iniciara antes del fallecimiento de la persona titular y por parte de la misma.

Una ayuda por cada hijo/a, resultando de aplicación la Base General Cuarta, apartado 4, en caso de que ambos progenitores resultasen ser titulares del derecho.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 500.000€.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de *referencia per cápita*).
3. Por cada solicitud con derecho a percepción, la ayuda a percibir no podrá superar los 300 €.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

10.1. Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

10.2. Documentación Específica:

- En caso de nacimiento: Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad del hijo/a o, en su defecto, Certificado de nacimiento si no consta inscrito en el libro de familia.
- En caso de adopción o acogimiento permanente: Documento de constitución de la adopción o resolución (judicial o administrativa) del acogimiento.
- En caso de solicitarse ayuda para los hijos/as de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al de la persona titular.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D, será la siguiente:

11.1. Documentación General

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.2 de esta ayuda.
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

6. AYUDA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS

1. FINALIDAD

Su objeto es ayudar, en la medida de lo posible, a sufragar los gastos que sobrevienen a las personas titulares del derecho que tienen a su cargo una familia numerosa.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Familia numerosa de categoría general.
2. Modalidad B: Familia numerosa de categoría especial.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019).

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Poseer título de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2019.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de esta Ayuda.

Igualmente son incompatibles con la Ayuda 7 “Ayuda a las familias monoparentales”.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 500.000 € con previsión de que se destine el 80% del mismo a la modalidad A y el resto a la modalidad B.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (Renta de referencia per cápita), no estando vinculada a justificación del gasto.

La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 195 € en la modalidad A y 265 € en la

modalidad B.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1. Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio e identidad de los hijos/as.
- Título de familia numerosa en vigor a 31 de diciembre de 2019.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General

- Anexos A, B y C.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

7. AYUDA A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende sufragar, en parte, los gastos que sobrevienen a las personas titulares del derecho que tienen a su cargo familias monoparentales.

2. MODALIDADES

Modalidad única.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El determinado con carácter general en la Base General Tercera (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019).

6. CONDICIONES

- De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

- En todo caso, los hijos/as deberán cumplir los requisitos exigidos en la Base General Segunda.3.b) y, además, no tener cumplidos 21 años de edad a fecha 1 de enero de 2020.

7. CONCEPTO DE FAMILIA MONOPARENTAL

A los efectos de esta Ayuda, se considera familia monoparental la constituida por un solo progenitor que sea el único que figura inscrito con los hijos/as en el libro de familia, presumiéndose que es el único sustentador de la familia y debiendo acreditar que es el único con el que conviven los hijos/as nacidos o adoptados. También tendrá dicha consideración, caso de que ambos progenitores consten inscritos en el libro de familia, cuando se acredite el fallecimiento de uno de ellos o bien se disponga de una sentencia de divorcio, separación o de medidas paterno filiales que acrediten que concurren las circunstancias anteriormente mencionadas de ser único sustentador de la familia y también el único progenitor con el que conviven los hijos/as nacidos o adoptados. A efectos de convivencia no se tendrán en cuenta las estancias atribuidas en el régimen de visitas que haya podido ser autorizado judicialmente. En todo caso no constituye familia monoparental aquella en la que exista un régimen de guarda y custodia compartida.

Se considerará que la persona titular es la única sustentadora cuando, establecido judicialmente el pago de pensiones de alimentos a favor de los hijos/as y con cargo al otro progenitor, se produjeran al

menos tres impagos mensuales consecutivos o cinco alternos dentro del período de cobertura del Plan, siendo entonces necesario aportar la denuncia o demanda que se haya presentado reclamando los impagos producidos.

8. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Igualmente es incompatible con la Ayuda 6 “Familias numerosas”.

9. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 45.000 €.
2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*), no estando vinculada a justificación del gasto.
3. La cuantía resultante no podrá superar la cifra de 200 €.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

12. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

12.1. Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

12.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los hijos/as y, en su caso, el otro progenitor.
- Certificado de empadronamiento colectivo, acreditativo de que los miembros de la unidad familiar de la persona titular del derecho conviven en el mismo domicilio.
- Respecto de cada hijo/a: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en el año 2019, o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia.
- Caso de ser titular por separación, divorcio o establecimiento de medidas paterno filial: Copia legible y compulsada del testimonio de la sentencia judicial y, en su caso, del Convenio regulador, donde figuren las medidas adoptadas en relación a los menores.
- Caso de impago de alimentos a favor de los hijos/as por parte del otro progenitor: Copia de la demanda o denuncia interpuesta frente a dicho progenitor reclamándole alimentos para hijos/as comunes.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberán acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

13.1. Documentación General

- Anexos A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados.

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

13.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 12.2 de esta ayuda
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

8. AYUDA POR ASISTENCIA A ESCUELAS INFANTILES Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL CUIDADO DE MENORES DE CUATRO AÑOS

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a paliar, en parte, el gasto que se origina a las personas titulares del derecho por la asistencia de sus hijos/as a Centros o Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo (*Guarderías*) o por el cuidado de los mismos en el propio domicilio por personal contratado.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Asistencia a centro de educación infantil.
2. Modalidad B: Cuidado en el domicilio por personal contratado.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda quienes figuran en la Base General Segunda.3.b) (descendientes de primer grado), así como quienes figuran como titulares en el apartado 6 anterior, en las condiciones antes señaladas.

5. PERIODO DE COBERTURA

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Para la modalidad A, el menor deberá haber estado matriculado en un Centro de Educación Infantil de primer ciclo durante el año 2019.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

La persona beneficiaria deberá tener una edad inferior a 4 años a 1 de enero de 2020.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de esta Ayuda, salvo que se refieran a distintos espacios temporales dentro del período de cobertura.

La ayuda Modalidad B no será compatible con la contratación del cónyuge o pareja de hecho ni con la de familiares hasta tercer grado de parentesco por consanguineidad o por afinidad.

La ayuda Modalidad B será única por unidad de convivencia con independencia del número de menores de cuatro años que puedan integrarla.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 775.000 €, con previsión de que se destine el 2% a la modalidad B y el resto para la modalidad A.

La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*).

La cuantía se establecerá de manera lineal entre todos los solicitantes de cada modalidad, sin tomar en consideración el desembolso realizado y sin que pueda exceder de 500 € en la modalidad A y de 130 € en la modalidad B.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1. Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los hijos/as y, en su caso, el otro progenitor.
- En caso de solicitarse ayuda para hijos/as de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al de la persona titular.
- Para la Modalidad A: Certificado del Centro de Educación Infantil, en el que conste:
 - Nombre y apellidos y D.N.I. de quién lo expide y CIF del Centro Escolar.
 - Nombre y apellidos del alumno/a y de la persona que abona las cuotas. Importe de las cuotas abonadas durante el año 2019, desglosadas por meses de asistencia y concepto, así como los importes deducidos en concepto de becas y otras ayudas recibidas de Organismos oficiales o empresas privadas.
- Para la modalidad B: Justificante del alta en la Seguridad Social y copia del contrato de la persona cuidadora en el que deberá figurar explícitamente que es para el cuidado de menores, además de los justificantes de pago de salarios.

12 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General

- Anexos A, B y C.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijos/as, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda.
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

9. ACTIVIDADES DE VERANO

1. FINALIDAD

Tiene por objeto facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar y ayudar, en la medida de lo posible, a sufragar el coste de los gastos derivados de la asistencia dentro del territorio nacional a campamentos, granjas escuela, campus y campamentos urbanos,

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias las contempladas en el apartado 3 b) de la Base General Segunda (descendientes de primer grado), siempre que no tengan cumplidos 16 años, ni ser menores de 4 años, a 1 de enero de 2020.

4. PERIODO DE COBERTURA

La asistencia al campamento deberá comprender un período igual o superior a siete (7) días, entre el 15 de junio de 2020 y el 31 de agosto de 2020.

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, deberá reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho a 31 de diciembre de 2019 y las personas beneficiarias el requisito de edad exigido.

Una sola ayuda por hijo/a y por un solo campamento dentro del territorio nacional. El gasto mínimo justificado debe ser de 180 €, sin que pueda exceder de 700 €, por persona beneficiaria y campamento.

La actividad debe realizarse del 15 de junio al 31 de agosto de 2020, por un periodo igual o superior a 7 días consecutivos.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

7. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 350.000 €.

La cuantía de esta Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de Referencia per cápita*) de manera lineal, sin que pueda exceder de 180 € ni ser superior a la cuantía desembolsada.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2020, la persona titular del derecho solicitará esta ayuda, mediante el procedimiento señalado en la Norma General Octava (*Presentación de solicitudes, documentación y plazos*) de este Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN

10.1. Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

10.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los hijos/as y, en su caso, la del otro progenitor.
En caso de solicitarse ayuda para hijos/as de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última si fuera distinto al del titular.
- Factura expedida a nombre de la persona titular del derecho, en la que conste, además del nombre y apellidos del menor que realiza la actividad: NIF de la persona o CIF del Centro/Empresa que organiza el campamento y demás datos de identificación de quien emite la factura; actividad realizada, fechas en las que ha asistido el menor y cuantía abonada por el titular.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

11.1. Documentación General

- Anexos A, B y C.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.2 de esta ayuda.
- Cuando el solicitante lo sea como titular por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tal.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

10. AYUDA POR LA ASISTENCIA A CENTRO ESCOLAR Y POR GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a la persona titular del derecho en los gastos generados por la incorporación de sus hijos/as a un centro escolar, matriculados en las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, primaria o secundaria, así como compensar parcialmente los gastos que origina la utilización del servicio de comedor escolar.

2. MODALIDAD

Modalidad A: Ayuda por asistencia a centro escolar, con gastos de comedor escolar.

Modalidad B: Ayuda por asistencia a centro escolar, sin gastos de comedor escolar.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda las señaladas en la Base General Segunda.3.b) (descendientes en primer grado).

5. PERIODO DE COBERTURA

Haber estado matriculado de los estudios indicados durante el curso escolar 2019/2020.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

1. Estar matriculados durante el año escolar 2019/2020 en educación infantil de segundo ciclo, primaria o secundaria.
2. Además, para la modalidad A, haber hecho uso del servicio de comedor en el centro escolar durante, al menos, cinco meses completos del curso 2019/2020.
3. Cuando una solicitud en la modalidad A no sea admitida por incumplir el requisito relativo al uso del servicio de comedor, pasará a gestionarse de forma automática como modalidad B.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

En particular, son incompatibles entre sí las dos modalidades de la Ayuda.

Así mismo, la modalidad A es incompatible con la concesión, en cualquier cuantía, de “ayudas o becas de comedor” por parte de otras Administraciones Públicas.

8. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 2.450.000€.

2. La cuantía de la Ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.2 (*Renta de referencia per cápita*), no estando vinculada a justificación de gasto.

En la modalidad A la cuantía máxima será 350 €.

En la modalidad B la cuantía máxima será 200 €.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes).

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

11.1. Documentación General

- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

11.2. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite el matrimonio e identidad de los hijos/as.
- En caso de solicitarse ayuda que incluya hijos/as de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al del titular.
- Para la modalidad A: Certificado de uso del servicio de comedor emitido por el Centro escolar o, en su defecto, por la contrata de comedor; en el mismo deben figurar los datos de identificación de quien lo expide y del Centro escolar, además debe constar el nombre de la persona beneficiaria y el curso o nivel de estudios que realiza, el detalle de los meses completos e importes abonados indicando el concepto de comedor escolar, entre los meses de septiembre de 2019 y junio de 2020. En el caso de emitirse por la contrata de comedor, en dicho Certificado deberá figurar el sello del Centro escolar, como prueba de que allí presta sus servicios la mercantil que certifica la asistencia y pago al comedor.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

12.1. Documentación General

- Anexos A, B y C.
- Si procede, y exclusivamente a efectos del cálculo de la renta de referencia per cápita: Resolución o Certificado acreditativo del grado de discapacidad de hijo/a, reconocido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma (en vigor a 31/12/2019).

12.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 11.2 de esta ayuda.
- Cuando el solicitante lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

11. AYUDA AL TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE ATENTADOS TERRORISTAS, AGRESIONES O ACCIDENTES CON OCASIÓN DEL SERVICIO.

1. FINALIDAD

Con esta Ayuda se pretende satisfacer durante el tiempo necesario los gastos de transporte, alojamiento y manutención, por atentado terrorista o con motivo de agresiones o accidentes con ocasión del servicio, a las personas titulares del derecho y sus familiares.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Satisfacer gastos de transporte, alojamiento y manutención de familiares hasta segundo grado que asistan al sepelio de la persona titular del derecho que, habiendo sido víctima de atentado terrorista, o sufrido agresión o accidente en acto de servicio, haya resultado fallecida.
2. Modalidad B: Satisfacer gastos de transporte, alojamiento y manutención, por el tiempo indispensable, de familiares hasta segundo grado que, ocasionalmente, hayan dejado su domicilio habitual para atender a la persona titular del derecho que, habiendo sido víctima de atentado terrorista, o sufrido agresión o accidente en acto de servicio, haya resultado herida grave.
3. Modalidad C: Realajo de víctimas de atentados terroristas en los que la vivienda donde habita personal titular del derecho ha dejado de estar habitable para la familia que, en el momento de sufrir el ataque, convivían con la persona titular de manera permanente.

Los Jefes de Unidad a través de las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social que correspondan, gestionarán el hospedaje de los miembros de la familia.

3. TITULARES DEL DERECHO

En caso de atentados terroristas tendrá la consideración de titular del derecho, el personal que a continuación se detalla:

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 4).

En el supuesto de agresiones o accidentes con ocasión del servicio, sólo se consideran como titulares del derecho el personal indicado en los anteriores apartados 1, 2 y 4.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

En caso de fallecimiento de dicho titular del derecho, esta ayuda podrá ser solicitada por las personas que ostenten la condición de herederos legales o testamentarios.

5. PERÍODO DE COBERTURA

El período de cobertura abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como situaciones generadas durante el año 2019 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

6. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda en el momento en que la solicite, dentro del período de cobertura.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas son incompatibles con las que, por el mismo motivo, se pudieran percibir de la Subdirección General de Atención a las Víctimas del Terrorismo u otras Administraciones Públicas.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 1.500 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.
3. Con carácter general, el Servicio Gestor correspondiente gestionará y abonará los gastos a las empresas que hayan de prestar los servicios, y las unidades territorialmente afectadas se dirigirán al mismo para los trámites correspondientes, por lo que en ningún caso se anticiparán ni abonarán el importe de los servicios recibidos, salvo que circunstancial y excepcionalmente pudieran autorizarse los mismos.
4. La Ayuda a percibir será la necesaria para cubrir los gastos señalados, por el tiempo imprescindible.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará a los solicitantes que determine el Servicio de Acción Social, previo estudio y valoración individual de las circunstancias alegadas, así como del examen de la documentación justificativa de éstas.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentará **en formato papel**, en un plazo que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se hayan producido los hechos.

11. DOCUMENTACIÓN PARA TODAS LAS SOLICITUDES

Con carácter general:

- Facturas originales de la/s empresa/s que hayan prestado el servicio, que deberán estar conformadas por el Jefe de la Unidad y expedidas a nombre de la Dirección General de la Guardia Civil con CIF número S-2816003-D. Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Fotocopia compulsada del NIF o CIF de la empresa que haya prestado el servicio.
- En el supuesto de que la empresa que haya prestado el servicio no figure de ALTA en el Fichero Central de Terceros (FCT) de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Empresa), por ser la primera vez que va a recibir un pago del Tesoro, la oficina de contabilidad en el Ministerio del Interior dará de alta sus datos identificativos (NIF, nombre y apellidos o denominación de la empresa, domicilio...) en el FCT cuando tramite la propuesta de pago a su favor. Posteriormente la empresa deberá designar una cuenta bancaria al efecto, para lo cual puede efectuarlo telemáticamente con certificado electrónico en la página Web del Tesoro, o bien mediante la presentación en papel, en cualquier oficina de registro, debidamente cumplimentado y en el que consten los datos bancarios donde desee se le abone el importe de la factura, del original del Anexo I de la

Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, modificado por la Orden PCI/1077/2018, de 15 de octubre (BOE núm. 251).

- Documento de consentimiento de tratamiento de datos (Anexo C).

La Delegación o Subdelegación (según corresponda) de Acción Social, a lo relatado anteriormente, adjuntará:

- Solicitud según impreso.
- Fotocopia compulsada de la información verbal instruida.

Si, excepcionalmente, el gasto se hubiera abonado por la persona titular del derecho, ésta entregará en la Delegación o Subdelegación correspondiente:

- Relación del personal que haya originado el gasto, con detalle del parentesco con la persona herida o fallecida, cantidad que cada persona reclama y datos bancarios por los que desean percibir la compensación.
- Facturas originales del gasto ocasionado, conformadas por el Jefe de la Unidad (estas facturas, deben estar expedidas a nombre del titular del derecho). Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Fotocopia legible y compulsada del NIF de las personas peticionarias.

La Delegación o Subdelegación (según corresponda) de Acción Social, a lo relatado anteriormente, adjuntará:

- Solicitud según impreso disponible en la Intranet del Cuerpo. *(Inicio>Portal del Guardia Civil>Interés personal>Acción social>Ayudas Plan Acción Social)*
- Certificado del Jefe de la Unidad en el que se acredite la existencia de los desplazamientos.
- Fotocopia compulsada de la información verbal.

12. AYUDA PARA EL SEPELIO DE PERSONAL DEL CUERPO VÍCTIMA DE ATENTADO TERRORISTA, AGRESIONES O ACCIDENTES CON OCASIÓN DEL SERVICIO

1. FINALIDAD

Contribuir a sufragar los gastos de sepelio de personal del Cuerpo, cuando haya fallecido como consecuencia de:

- Atentado terrorista.
- Agresión con ocasión del servicio.
- Accidente durante el desarrollo del servicio o como consecuencia de él.

2. TITULARES DEL DERECHO

En **caso de atentados terroristas** tendrá la consideración de titular del derecho, el personal que a continuación se detalla:

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. Los miembros de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).

En el **supuesto de agresiones o accidentes con ocasión del servicio**, sólo se consideran como titulares del derecho los indicados en los anteriores apartados 1, 2 y 4.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior. Esta ayuda podrá ser solicitada por quienes ostenten la condición de herederos legales o testamentarios.

4. PERIODO DE COBERTURA

Fallecimientos ocurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, así como los sucedidos en el año 2019 que no hubieran podido ser atendidos con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

5. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda en el momento del fallecimiento, dentro del período de cobertura.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES.

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Estas Ayudas son incompatibles con las que, por el mismo motivo, se pudieran percibir de la Subdirección General de Atención a las Víctimas del Terrorismo u otras Administraciones Públicas.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 5.000 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.
3. La ayuda cubre los gastos correspondientes a la adquisición del féretro, traslados en territorio nacional del finado en coche fúnebre, preparación, estancia en el tanatorio, incineración o

enterramiento, una corona de flores y la inserción de esquelas de recuerdo, gestionadas todas ellas por la Jefatura de su Unidad, a precios de mercado, no cubiertos por otras Administraciones Públicas.

4. El Servicio Gestor correspondiente abonará los gastos a las empresas que hayan prestado los servicios. Por esta razón, los familiares o la Unidad NO anticiparán ni abonarán el importe de los servicios recibidos.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará a los solicitantes que determine el Servicio de Acción Social, previo estudio y valoración individual de las circunstancias alegadas, así como del examen de la documentación justificativa de éstas.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentará **en formato papel**, en un plazo que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se produzcan los hechos.

10. DOCUMENTACIÓN PARA TODAS LAS SOLICITUDES

Con carácter general:

- Facturas originales de la/s empresa/s que hayan prestado el servicio, que deberán estar conformadas por el Jefe de la Unidad y expedidas a nombre de la Dirección General de la Guardia Civil con CIF número S-2816003-D. Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Fotocopia compulsada del NIF o CIF de la empresa que haya prestado el servicio.
- En el supuesto de que la empresa que haya prestado el servicio no figure de ALTA en el Fichero Central de Terceros (FCT) de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Empresa), por ser la primera vez que va a recibir un pago del Tesoro, la oficina de contabilidad en el Ministerio del Interior dará de alta sus datos identificativos (NIF, nombre y apellidos o denominación de la empresa, domicilio...) en el FCT cuando tramite la propuesta de pago a su favor. Posteriormente la empresa deberá designar una cuenta bancaria al efecto, para lo cual puede efectuarlo telemáticamente con certificado electrónico en la página Web del Tesoro, o bien mediante la presentación en papel, en cualquier oficina de registro, debidamente cumplimentado y en el que consten los datos bancarios donde desee se le abone el importe de la factura, del original del Anexo I de la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, modificado por la Orden PCI/1077/2018, de 15 de octubre (BOE núm. 251).
- Documento de consentimiento tratamiento de datos (Anexo C).

La Delegación o Subdelegación (según corresponda) de Acción Social, a lo relatado anteriormente, adjuntará:

- Solicitud según impreso disponible en la Intranet del Cuerpo. (*Inicio>Portal del Guardia Civil>Interés personal>Acción social>Ayudas Plan Acción Social*)
- Fotocopia compulsada de la información verbal instruida o parte del fallecimiento.

Si, excepcionalmente, el gasto se hubiera abonado por la persona titular del derecho, ésta entregará en la Delegación o Subdelegación correspondiente:

- Facturas originales del gasto ocasionado, conformadas por el Jefe de la Unidad (estas facturas, deben estar expedidas a nombre de la persona titular del derecho). Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Fotocopia legible y compulsada del NIF de los peticionarios.
La Delegación o Subdelegación (según corresponda) de Acción Social, a lo relatado anteriormente, adjuntará:
 - Solicitud según impreso disponible en la Intranet del Cuerpo. (*Inicio>Portal del Guardia Civil>Interés personal>Acción social>Ayudas Plan Acción Social*)
 - Fotocopia compulsada de la información verbal instruida o parte del fallecimiento.

13. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FERROVIARIO

1. FINALIDAD

Sufragar parte del coste de los desplazamientos en medios de transporte público ferroviario, utilizando compañías de transporte con las que exista un convenio suscrito por la Dirección General de la Guardia Civil, en especial para incentivar la utilización de los medios de transporte público colectivo en los desplazamientos entre el lugar de residencia y el centro de trabajo, así como favorecer la movilidad teniendo en cuenta la situación geográfica de las unidades y facilitar la conciliación familiar.

2. MODALIDADES

Modalidad A: Sufragar a la persona titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público con la compañía RENFE-Viajeros correspondientes a trayectos de Cercanías, para favorecer el desplazamiento entre el lugar de residencia y el centro de trabajo

Modalidad B: Sufragar a la persona titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público con la compañía RENFE-Viajeros, en desplazamientos correspondientes a Media Distancia Convencional y Avant.

Modalidad C: Sufragar a la persona titular del derecho parte del coste de sus desplazamientos en transporte público con la compañía RENFE-Viajeros, en desplazamientos correspondientes a Trayectos AVE y Larga Distancia.

3. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de titular del derecho el personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación de administrativa de activo o reserva, así como el alumnado que se especifica en el apartado 2º de la Base General Primera.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

6. CONDICIONES

6.1. Generales:

6.1.1. Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

6.1.2. Las personas beneficiarias deberán estar en posesión de la tarjeta de identidad militar (TIM) actualizada y en vigor a la fecha del viaje o, en su defecto, del "Certificado Único Acreditativo del derecho a bonificación" expedido por el Jefe de la Unidad.

6.2. Específicas:

La persona titular del derecho, previa identificación con la TIM, adquirirá el título de viaje, abonando en el momento de la adquisición la cuantía que corresponda, según las modalidades que a continuación se detallan. La adquisición del billete supone la aceptación del tratamiento de los datos necesarios exclusivamente para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales y legales contempladas en el correspondiente convenio:

MODALIDAD A: RENFE-Viajeros. Cercanías.

En la adquisición de billetes de Cercanías, la persona titular abonará en el punto de venta el 35% del precio del billete de acuerdo a la Tarifa General o Comercial aplicable, el 65% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Viajeros, teniendo esta cuantía con respecto al titular del derecho la consideración fiscal que corresponda

MODALIDAD B: RENFE-Viajeros. Media Distancia convencional y Avant.

En los viajes correspondientes a Alta Velocidad-Media Distancia y Media Distancia Convencional, la persona titular abonará en el momento de la adquisición el 55% del precio del billete tasado a Tarifa General o Comercial; el 45% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Viajeros, teniendo esta cuantía con respecto al titular del derecho la consideración fiscal que corresponda.

MODALIDAD C: RENFE-Viajeros. Trayectos AVE y Larga Distancia.

En los viajes correspondientes a Alta Velocidad-Larga Distancia y trenes de larga distancia, la persona titular abonará en el momento de la adquisición el 70% del precio del billete tasado a Tarifa General o Comercial; el 30% restante será abonado directamente por la Guardia Civil a RENFE-Viajeros, teniendo esta cuantía con respecto al titular del derecho la consideración fiscal que corresponda.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

El crédito presupuestario inicialmente asignado a esta Ayuda asciende a 970.000 €.

Una vez agotados los créditos asignados se interrumpirá la asignación de las ayudas por este concepto, salvo modificación presupuestaria que suponga un incremento de los créditos.

La subvención que podrá percibir una persona que tenga la consideración de titular por el conjunto de títulos de viaje no superará en ningún caso 600 euros.

Al personal que supere el límite máximo de percepción, le será reclamado el importe excedido mediante el procedimiento de reintegro de Ayudas y Subvenciones que prevé la legislación vigente.

14. AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO COLECTIVO

1. FINALIDAD

Sufragar parte del coste de los desplazamientos en medios de transporte marítimo colectivo, para favorecer la movilidad teniendo en cuenta la situación geográfica de las unidades y facilitar la conciliación familiar.

La ayuda podrá incluir el traslado de un vehículo. La ayuda no comprenderá el importe por traslado de más de un vehículo o de otros enseres distintos al equipaje, ni gastos de manutención o consumos efectuados a bordo, y se limitará a la acomodación en butacas de la clase Turista o, en su caso, en camarote cuádruple ocupado por 4 personas.

2. TITULAR DEL DERECHO

Tendrá la consideración de titular del derecho el personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación de administrativa de activo o reserva, así como el alumnado que se especifica en el apartado 2º de la Base General Primera.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

4. PERIODO DE COBERTURA

Del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

5. CONDICIONES

5.1. Generales:

5.1.1. Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

5.1.2. Las personas beneficiarias deberán estar en posesión de la tarjeta de identidad militar (TIM) actualizada y en vigor a la fecha del viaje.

5.2. Específicas:

La persona titular del derecho, previa identificación mediante su TIM, recibirá el título de viaje solicitado, abonando en el momento de la adquisición el 100 % del precio del billete resultante, una vez aplicadas las bonificaciones y descuentos comerciales o de otra índole, ajenos al presente Plan que les pudieran corresponder.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

El crédito presupuestario inicialmente asignado a esta Ayuda asciende a 90.000€.

El importe que podrá percibir un titular por el conjunto de títulos de viaje por vía marítima alcanzará como máximo el 45% del importe total abonado.

La ayuda no superará en ningún caso los 400 euros.

La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (renta de referencia).

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará de acuerdo al criterio señalado en la Base General Décima.1 (a todos los solicitantes), proporcionalmente al gasto efectuado.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 1 hasta el 15 de octubre de 2020, a través de la aplicación informática de ayudas, accediendo con la TIP. Dentro de ese mismo período de tiempo deberá presentarse ante el personal de las Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social la documentación que se indica a continuación, junto con una copia impresa de la solicitud de ayuda.

10. DOCUMENTACIÓN

Será obligatoria la presentación y entrega de los títulos o billetes de viaje nominales por los que se solicita la ayuda.

15. AYUDA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA EN EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES CURSADAS POR LOS HIJOS/AS

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente a compensar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios oficiales universitarios de grado y máster que habilitan para el ejercicio de la profesión, cursadas por los hijos/as.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).
6. Quienes perciban pensiones de orfandad señalados en la Base General Primera (apartado 6).

Las personas titulares incluidas en el apartado 6 de la Base General Primera, únicamente cuando sean para ellas mismas y además cumplan los requisitos económicos establecidos en la Base General Segunda 2.b).

El personal en situación de retirado de la Guardia Civil, así como cónyuges o parejas de hecho que sean viudos o viudas del personal retirado, sólo durante el año o período anual a que se extiende el Plan en que se haya producido el pase a la situación de retiro.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de esta Ayuda quienes figuran en la Base General Segunda.3.b) (descendientes de primer grado), así como quienes figuran como titulares en el apartado 6 anterior en las condiciones antes señaladas.

4. PERIODO DE COBERTURA

Curso académico universitario 2019/2020.

5. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Haber estado matriculado en al menos cuarenta créditos en el curso académico 2019/2020, en un mismo grado o titulación. No serán objeto de ayuda ni podrán ser utilizados para el cómputo señalado los créditos o asignaturas que se refieran a segunda o sucesivas matrículas.

El gasto efectuado y justificado para el pago de la matrícula debe ser superior a 150€.

Estos gastos se refieren exclusivamente al pago de matrícula (se entienden incluidos en estos gastos de matrícula: créditos, convalidaciones, seguro y tasas académicas y administrativas incluidas en la misma) y/o cuotas periódicas abonadas a la Universidad o Escuela Universitaria correspondiente.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

En general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Quedan excluidos los hijos/as que se encuentren en posesión de una titulación del mismo nivel al que se pretenda acceder, así como quienes realicen cursos de Doctorado, Master, o cualquier otro tipo de estudio de postgrado.

Se exceptúan de estas limitaciones los estudios de másteres habilitantes para el ejercicio de las

profesiones que figuran en el anexo I del Real Decreto 967/2014, cuyo coste de matrícula se considerará incluido en la ayuda, sujeto al resto de condiciones, incompatibilidades y limitaciones que han quedado señaladas para esta ayuda.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 350.000 €.

La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (*Renta de Referencia*). La percepción de esta Ayuda estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula.

La cuantía resultante no podrá ser superior a los 300€.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará distribuyendo la dotación presupuestaria por igual entre todos los solicitantes con derecho a la Ayuda, sin tomar en consideración los importes abonados.

No podrá percibirse una ayuda en superior cuantía al desembolso efectivamente realizado.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación del Plan de Acción Social.

10. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS SOLICITUDES MEDIANTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

10.1. Documentación Específica:

- Libro de familia de la persona titular mediante el que se acredite la identidad de los hijos/as.
- En caso de solicitarse ayuda para hijos/as de la pareja de hecho: Acreditación de la inscripción como pareja de hecho en cualquiera de los registros públicos existentes a esos efectos y el Libro de Familia de ésta última, si fuera distinto al del titular.
- Justificante de haber abonado el importe de la matrícula para el curso 2019/2020, con expresión de los créditos matriculados, número de convocatoria y precios aplicados.
- Plan de estudios universitarios que se cursa.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS SOLICITUDES DE AYUDA EN FORMATO PAPEL

La documentación que deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

11.1. Documentación General

- Anexos A, B y C.

11.2. Documentación Específica:

- Debe presentarse la que figura relacionada en el apartado 10.1 de esta ayuda.
- Cuando quien solicita la ayuda lo sea como titular del derecho por viudedad: Reconocimiento de la pensión emitido por la Subdirección General de Costes de Recursos Humanos (Área de Pensiones del Ministerio de Defensa), en la que figure su condición como tales. Además un Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.
- Titulares del derecho que no cobran a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil: Certificado de retenciones o ingresos recibidos en 2019 o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

16. AYUDA PARA EL ESTUDIO, PROMOCION PROFESIONAL Y ESTUDIO DE IDIOMAS

1. FINALIDAD

Ayudar económicamente en los gastos que conllevan los estudios que favorezcan la promoción y desarrollo cultural propio del personal de la Guardia Civil.

2. MODALIDADES

1. Modalidad A: Enseñanzas no universitarias de régimen general. Incluye bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior y cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
2. Modalidad B: Enseñanzas universitarias oficiales de grado y master.
3. Modalidad C: Estudios de doctorado.
4. Modalidad D: Estudio de idiomas extranjeros en Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuren como titulares del derecho en el apartado anterior.

5. PERIODO DE COBERTURA

Para las modalidades A y B, haberse matriculado en un centro oficial que imparta las enseñanzas comprendidas en dichas modalidades, en el curso académico 2019/2020.

Para la modalidad C, haber efectuado la exposición y defensa de la tesis doctoral entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Para la modalidad D, haberse matriculado en el curso académico 2019/2020 o bien haberse presentado a las pruebas de examen libre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

6. CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en la Base General Tercera, reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario de la Ayuda a 31 de diciembre de 2019.

Para la modalidad A es imprescindible haberse matriculado del curso completo, sin que pueda ostentar la condición de beneficiario de la ayuda quien la haya recibido en el Plan de Acción Social de 2019, por los mismos estudios y curso.

Para la modalidad B será necesario haberse matriculado en al menos treinta créditos de un sólo grado o estudio, para el curso académico 2019/2020. No serán objeto de ayuda ni podrán ser utilizados para el cómputo señalado los créditos o asignaturas que se refieran a tercera o sucesivas matrículas, así como tampoco los créditos convalidados o reconocidos.

Para la modalidad D: Haber aprobado el curso o nivel previo al que se matricula en la Escuela Oficial de Idiomas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; o bien, haber obtenido en el mismo periodo una certificación de un nivel, en las pruebas de modalidad libre de dichas Escuelas Oficiales de Idiomas.

7. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Quedan excluidos de esta Ayuda los títulos propios y estudios de postgrado que no cuenten con carácter oficial y que no estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Son incompatibles entre sí las cuatro modalidades de esta ayuda, así como con las otorgadas por los mismos estudios por la Fundación Guardia Civil.

Sólo podrá percibirse una ayuda por titular del derecho.

No se concederán ayudas a quienes ya se encuentren en posesión de una titulación del mismo nivel o tipo.

8. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta ayuda ascienden a 280.000 € con previsión de que se destine el 15% del mismo a la modalidad A, el 20% a la modalidad D, el 1% a la modalidad C y el resto a la modalidad B.

La cuantía de esta ayuda se determinará aplicando el criterio recogido en la Base General Sexta.1 (renta de referencia).

Para las modalidades A y D se establece una ayuda máxima de 90€.

Para la modalidad B, la cuantía máxima no podrá superar los 250€ y estará sujeta a la justificación de haber abonado efectivamente el importe de la matrícula.

Para la modalidad C, la cuantía máxima no podrá superar los 300€.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará distribuyendo la dotación presupuestaria por igual entre quienes tengan derecho a cada tipo de ayuda, sin tomar en consideración los importes abonados en las modalidades en que así se exige. No podrá percibirse una ayuda en superior cuantía al desembolso efectivamente realizado, salvo en el caso de las modalidades A y D, en las que no se exige justificar el gasto.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del Plan de Acción Social.

11. DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

11.1. Documentación Específica:

- Para la modalidad A: Justificante de matrícula en los estudios contemplados en esta modalidad de ayuda en un curso completo para el curso académico 2019/2020.
- Para la modalidad B: Justificante de haber abonado el importe de la matrícula para el curso 2019/2020, con expresión de los créditos matriculados, número de convocatoria y precios aplicados. Además el Plan de estudios universitarios que se cursa.
- Para la modalidad C: Certificado de exposición y defensa de la tesis doctoral efectuada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Además, justificante de haber abonado la matrícula de los estudios de doctorado y, en su caso, los de exposición y defensa de la tesis.
- Para la modalidad D: Certificado en el que conste haber estado matriculado en el curso 2019/2020 y haber superado el curso o nivel previo al que se matricula en la Escuela Oficial Idiomas, o bien, que ha obtenido la certificación de un nivel en las pruebas de modalidad libre de dichos Centros, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

17. AYUDA EXTRAORDINARIA

1. FINALIDAD

Ayudar a cubrir, en lo posible, el gasto que ocasiona tener que afrontar hechos o situaciones extraordinarias que se consideren imprevistas, graves y urgentes, sufriendo la persona titular del derecho un quebranto económico durante el periodo de cobertura.

2. TITULARES DEL DERECHO

1. El personal de la Guardia Civil señalado en la Base General Primera (apartado 1).
2. El alumnado señalado en la Base General Primera (apartado 2).
3. El personal retirado señalado en la Base General Primera (apartado 3).
4. El personal de las Fuerzas Armadas en situación administrativa de activo o reserva que perciban sus haberes a través del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil señalados en la Base General Primera (apartado 4).
5. Cónyuges viudos y viudas, y parejas de hecho, que se señalan en la Base General Primera (apartado 5).

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias quienes figuran como titulares del derecho en el apartado anterior.

4. PERIODO DE COBERTURA

De acuerdo a lo dispuesto en la Base General Tercera, el período de cobertura abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como situaciones generadas durante el año 2019 que no hubieran podido ser atendidas con el Plan de Acción Social de dicha anualidad.

5. CONDICIONES

Reunir los requisitos que le acreditan como titular del derecho y beneficiario en el momento que solicite la Ayuda, dentro del período de cobertura.

Además, se deben reunir los siguientes requisitos:

- Que las circunstancias que planteen el quebranto no sean habituales ni permanentes y no dependan de la voluntad de la persona afectada.
- Que los gastos ocasionados sean inevitables y no estén cubiertos por otras instituciones.
- Que los tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social, ISFAS o por cualquier otra Mutualidad obligatoria se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes.
- Que los ingresos de la unidad familiar sean insuficientes respecto a los gastos originados, considerándose que existe grave quebranto.

Quedan excluidos, en todo caso, los gastos originados por:

- Situaciones provocadas exclusivamente por bajos ingresos.
- Los derivados de deudas, letras, pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de procedimientos legales de separación, divorcio o nulidad, así como gastos obligatorios por herencias, y con carácter general, todos aquellos gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Celebración de actos o eventos sociales.
- Adquisición o arreglo de vehículos y desplazamientos por asistencia a oposiciones y congresos.
- Adquisición o arreglos de viviendas o compra de enseres, salvo en casos de catástrofe.

6. INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES

Con carácter general, las que se especifican en la Base General Cuarta.

Esta Ayuda es incompatible con cualquier ayuda de este Plan, cuando el motivo de la solicitud

tenga origen o derive del mismo hecho, causa o situación.

7. DOTACION PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta Ayuda ascienden a 24.000 €.
2. Para determinar la cuantía de esta Ayuda no se tendrán en cuenta criterios basados en la renta de referencia.
No podrá superar la cantidad máxima de 3.000 €.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Ayuda se adjudicará a aquellas personas solicitantes que determine el Servicio de Acción Social, previo estudio y valoración individual de las circunstancias alegadas, así como del examen de la documentación justificativa de éstas.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, que serán en formato papel, que abarca toda la vigencia del Plan, debiéndose presentar la solicitud en el momento más próximo posible al que se produzcan los hechos.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TODAS LAS SOLICITUDES

La documentación que se deberá acompañar junto al Anexo D será la siguiente:

- 10.1. Documentación General
 - Anexos A, B y C.
- 10.2. Documentación específica.
 - Facturas originales a nombre de la persona titular del derecho, justificativas del gasto. Las facturas deberán contener los datos y requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Informe/s o declaración responsable en la que se explique la situación de necesidad.
 - Acreditación de los ingresos de la unidad familiar: Declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de imputación de ingresos correspondiente al ejercicio 2019 de la persona titular del derecho y de los miembros de la unidad familiar, o Certificado de datos fiscales del ejercicio 2019 expedido por la AEAT u organismos autonómicos que tengan asumida la competencia.

ANEXO "A"

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS ECONÓMICOS

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
DOMICILIO PARTICULAR (avda./calle, número, escalera, piso, letra):	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	

POR LA PRESENTE DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE LAS RENTAS ÍNTEGRAS ANUALES QUE HA PERCIBIDO DURANTE **2019 POR PAGADORES DISTINTOS DE LA GUARDIA CIVIL SON LAS SIGUIENTES:**

Por rendimientos íntegros del trabajo	€
Por pensiones de retiro, viudedad, orfandad u otras no contributivas	€
Ingresos íntegros por cualquier otra actividad económica (Base General Sexta, punto 1.c)	€
TOTAL	€

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO: (Sólo personal retirado, viudos/as y Guardias Civiles que no perciben sus haberes a través del SEREPE)

CODIGO IBAN		ENTIDAD			SUCURSAL			DC		NÚMERO DE CUENTA															
E	S																								

Que adjunto la presente para acompañar a la solicitud de ayuda de las contenidas en el Plan de Acción Social de la Guardia Civil.

_____, a _____ de _____ de 2020

Firma

ANEXO "B"

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LA MISMA.

1	AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
----------	---

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio de Acción Social de la Guardia Civil a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos establecidos en la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998* y en el art. 95.1 k) de la *Ley 58/2003, General Tributaria*, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de los datos de identificación personal y residencia y de los datos obrantes en la Administración de la Seguridad Social en el caso de acceso informatizado a dichos datos, con garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de concesión de alguna de las ayudas del Plan de Acción Social 2020.

2	DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO QUE SOLICITA LA AYUDA	
	NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:

3	DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Personas beneficiarias¹), PARA QUIENES SE SOLICITA LA AYUDA			
	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

(1) > de 18 años, o siendo menor cuando perciban rentas.
 (2) Firma de la persona beneficiaria o representante legal.

_____, a _____ de _____ de 2020

Firma

ANEXO "C"
CONSENTIMIENTO EXPLICITO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PRESTACIONES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA GUARDIA CIVIL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 20161679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, le informo que los datos que nos facilita serán incorporados al Tratamiento PRESTACIONES DE ACCIÓN SOCIAL.

Por todo ello y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa en materia de protección de datos, el SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL le informa de lo siguiente:

RESPONSABLE: Dirección General de la Guardia Civil SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL C/ Príncipe de Vergara, 246 28016 Madrid
FINALIDAD: Gestionar las prestaciones y servicios de Acción Social de la Guardia Civil
LEGITIMACIÓN Ley 29/2014, de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil; Ley 29/2011, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la DGGC, art. 22.2.a
PERIODO CONSERVACIÓN: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y el tratamiento realizado. Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de archivos documentación.
DESTINATARIOS CESIONES: Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, Entidades públicas y privadas de asesoramiento a personas discapacitadas, Entidades públicas y privadas con las que existen contratos/convenios de colaboración para la consecución de prestaciones sociales, empresas adjudicatarias servicio integral Centros de Educación Infantil, Servicios de Gestión en la D.G. Guardia Civil (Asuntos generales, Retribuciones, Informática, gestión Informática, Recursos Humanos), IGAE, Tribunal de Cuentas, AEAT, Juzgados, Agencias de viajes y Entidades de Transportes, Direcciones asistencia Personal ET, EA y Armada, así como Servicios Sociales de las Gendarmerías Europeas con las que se tiene convenio de colaboración. Y otras que en el futuro y con el conocimiento del interesado puedan tomar parte en estos planes o acciones.
DERECHOS: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición reconocidos en el Reglamento (UE)2016/679 y de la LO 3/2018, la forma que se indica en nuestra política de privacidad, ante la Dirección General de la Guardia Civil SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL C/ Príncipe de Vergara, 246 28016 Madrid o con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno 110, Madrid 28003; dggc-doo@guardiacivil.org.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede acceder a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente link: http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/Protección_datos/index.html

Con la firma del presente documento doy mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados de acuerdo con la información que se me facilita en él. Igualmente, doy mi autorización expresa para el tratamiento de mis datos de salud con la finalidad que figura en la información reflejada en esta hoja. En el caso de que no nos preste su consentimiento, le informamos que no podremos incluir sus datos en nuestro Tratamiento y, por lo tanto, tampoco podremos tramitar su solicitud.

Autorizo que se utilice mi correo electrónico para remitirme comunicaciones relativas a mi solicitud.

Autorizo expresamente a que por parte del Servicio de Acción Social, se recaben los datos personales obrantes en otras Administraciones necesarias para la tramitación de la presente solicitud.

Fdo: D./Dña.: _____ N.I.F.: _____

Como (marque el que corresponda):

Titular del derecho que solicita la ayuda.

Persona beneficiaria mayor de 14 años. Parentesco con titular solicitante:

Representante legal o tutor de: _____

ANEXO D
SOLICITUD DE AYUDA
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2020

Registro de Entrada
Fecha de entrada:
Número de registro de entrada:
Firma y sello del Negociado:

Impreso a rellenar exclusivamente por el personal que carezca de tarjeta de identificación profesional (TIP)

I.- DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO (SOLICITANTE):

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI/NIF:		Número de afiliación:			
Afiliado a:		<input type="checkbox"/> ISFAS		<input type="checkbox"/> MUFACE	
		<input type="checkbox"/> MUGEJU		<input type="checkbox"/> S. SOCIAL	
Dirección electrónica (email):		Teléfono oficial:		Teléfono particular:	
COLECTIVO AL QUE PERTENECE					
<input type="checkbox"/> <i>Guardia Civil reserva sin destino</i>		<input type="checkbox"/> <i>Guardia Civil en excedencia voluntaria</i>		<input type="checkbox"/> <i>Guardia Civil Retirado</i>	
		<input type="checkbox"/> <i>Alumno acceso Escala G.C.</i>		<input type="checkbox"/> <i>Personal FAS en G.C.</i>	
		<input type="checkbox"/> <i>Viudo/a</i>		<input type="checkbox"/> <i>Huérfano/a</i>	

II.- CLASE DE LA AYUDA SOLICITADA (Marque con una "X" la/s solicitud/es):

ÁREA SOCIO SANITARIA	<input type="checkbox"/>	1	Discapacidad.		
	<input type="checkbox"/>	2	Geriátrica y mayores dependientes.		
	<input type="checkbox"/>	3	Tratamientos Médicos, psíquicos y por cuidado de familiares derivados de circunstancia médica.		
	<input type="checkbox"/>	4	Hijos e hijas con necesidad específica de apoyo educativo.		
	<input type="checkbox"/>	5	Natalidad, adopción y acogimiento permanente.		
	<input type="checkbox"/>	6	Familias numerosas	<input type="checkbox"/> Categoría General	<input type="checkbox"/> Categoría Especial
	<input type="checkbox"/>	7	Familias monoparentales		
	<input type="checkbox"/>	8	Asistencia a Escuelas infantiles y ayuda a domicilio para cuidado menores de 4 años		
	<input type="checkbox"/>	9	Actividades de verano		
	<input type="checkbox"/>	10	Asistencia a Centro Escolar y gastos de comedor escolar		
ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL	<input type="checkbox"/>	14	Desplazamiento en medios de transporte marítimo colectivo		
ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	<input type="checkbox"/>	15	Pago matrícula en el estudio de enseñanzas universitarias oficiales cursadas por los hijos/as		
	<input type="checkbox"/>	16	Estudio, promoción profesional y estudio de idiomas.		
AYUDAS EXTRAORDINARIAS	<input type="checkbox"/>	17	Ayuda extraordinaria		

III.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

Miembros de la unidad familiar	Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Fecha de Nacimiento	Núm. afiliación ISFAS/SEG. SOCIAL/OTROS	Núm. Libro de Familia	Número de Orden
Solicitante						
Cónyuge/Pareja de Hecho inscrita						
Hijo/a						
Hijo/a						
Hijo/a						
Hijo/a						
Hijo/a						
Ascendiente (Madre)						
Ascendiente (Padre)						
Ascendiente (afinidad)						
Ascendiente (afinidad)						
Ascendiente 2º grado						
Ascendiente 2º grado						
Descendiente 2º grado						
Descendiente 2º grado						

IV.- DATOS DE RENTA Y DE LA UNIDAD FAMILIAR (SOLICITANTE)¹:

Rentas íntegras anuales percibidas de pagadores distintos de la Guardia Civil e ingresos íntegros por cualquier otra actividad:	.-€	Número de hijos/as de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%:	
Número total de hijos e hijas de la unidad familiar:		Número de hijos/as de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 65%:	

(1) A cumplimentar por personal retirado, en situación de viudedad u orfandad, guardias civiles que no perciben sus haberes a través del Servicio de Retribuciones del Cuerpo y Guardias Civiles que en 2019 percibieron ingresos por cualquier otra actividad económica. Además, quienes perciban sus haberes por el Servicio de Retribuciones del Cuerpo y no tengan actualizados los datos de sus descendientes, cumplimentarán el apartado de los hijo/as para el cálculo de la renta de referencia per cápita.

V.- A continuación, cumplimente en los recuadros correspondientes los datos relativos a la ayuda o ayudas que desea solicitar:

1.- AYUDA POR DISCAPACIDAD				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Si coincide con la persona titular consigne en esta casilla "EL MISMO"	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	PORCENTAJE LIMITACIÓN	INGRESOS
			%	.-€
			%	.-€

2.- AYUDA GERIÁTRICA Y MAYORES DEPENDIENTES									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Si coincide con la persona titular consigne en esta casilla "EL MISMO"	PARENTESCO	GRADO DE DISCAPACIDAD	MODALIDAD			FECHA INICIO	FECHA FIN	INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
			A	B	C			.-€	.-€
			A	B	C			.-€	€

3.- AYUDA PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS, PSÍQUICOS Y POR CUIDADO DE FAMILIARES DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIA MÉDICA									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Si coincide con la persona titular consigne en esta casilla "EL MISMO"	PARENTESCO	MODALIDAD				GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE TRATAMIENTO	INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
		A	B	C	D			.-€	.-€
		A	B	C	D			.-€	€

4.- AYUDA PARA LOS HIJOS E HIJAS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	GRADO DE DISCAPACIDAD	MODALIDAD		INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
		A	B	.-€	.-€
		A	B	.-€	.-€

5.- AYUDA A LA NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PERMANENTE		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FECHA NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	INGRESOS
		.-€
		.-€
		.-€

6.- AYUDA A LAS FAMILIAS NUMEROSAS				
NÚMERO TÍTULO FAMILIA NUMEROSA	MODALIDAD		FECHA VALIDEZ TÍTULO	INGRESOS
	A	B		.-€

7.- AYUDA A FAMILIAS MONOPARENTALES			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MENOR	GRADO DE DISCAPACIDAD	EDAD	INGRESOS
		Años	.-€
		Años	.-€
		Años	.-€

8.- ASISTENCIA A ESCUELAS INFANTILES Y AYUDA A DOMICILIO PARA CUIDADO DE MENORES DE 4 AÑOS					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MENOR	MODALIDAD		FECHA NACIMIENTO	INGRESOS	IMPORTE TOTAL GASTO
	A	B			
	A	B		.-€	.-€
	A	B		.-€	.-€
	A	B		.-€	.-€

9.- ACTIVIDADES DE VERANO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL MENOR	FECHA NACIMIENTO	Días duración campamento	IMPORTE TOTAL GASTO
			.-€
			.-€
			.-€

10.- AYUDA POR LA ASISTENCIA A CENTRO ESCOLAR Y GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MODALIDAD		FECHA NACIMIENTO	GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	INGRESOS
	A	B				
	A	B				.-€
	A	B				.-€
	A	B				.-€

14.- AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO EN MEDIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO COLECTIVO	
IMPORTE TOTAL DEL GASTO EFECTUADO:	.-€

15.- AYUDA PARA EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES CURSADAS POR LOS HIJOS E HIJAS					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MODALIDAD	GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	IMPORTE MATRÍCULA	INGRESOS
	<input type="checkbox"/> CURSO COMPLETO <input type="checkbox"/> AL MENOS 40 CRÉDITOS			.-€	.-€
	<input type="checkbox"/> CURSO COMPLETO <input type="checkbox"/> AL MENOS 40 CRÉDITOS			.-€	.-€
	<input type="checkbox"/> CURSO COMPLETO <input type="checkbox"/> AL MENOS 40 CRÉDITOS			.-€	.-€

16.- AYUDA PARA EL ESTUDIO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIO DE IDIOMAS							
MODALIDAD		MATRÍCULA CURSO COMPLETO		JUSTIFICANTE MATRÍCULA/ PAGO MATRÍCULA JUSTIFICADO		ESTUDIOS REALIZADOS	FECHA INICIO / DEFENSA TESIS
		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
A – ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
B – ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
C – ESTUDIOS DE DOCTORADO				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
D – ESTUDIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS EN ESCUELAS OFICIALES IDIOMAS				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		

17.- AYUDA EXTRAORDINARIA		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE SOLICITUD DE LA AYUDA:	INDIQUE SI HA PERCIBIDO PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL MISMO MOTIVO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	IMPORTE TOTAL GASTO
		.-€

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (Conforme a lo establecido en cada programa de Ayuda)

(A rellenar en letra mayúscula y legible)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

VII.- De conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y demás disposiciones legales de aplicación, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que los datos consignados en la presente solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- Que reúno los requisitos para ser titular de las ayudas solicitadas y que dispongo de la documentación que lo acredita, comprometiéndome a aportarla a requerimiento del Servicio de Acción Social.
- Que la persona beneficiaria para la que solicito la ayuda convive y depende económicamente de mí, así como que durante el año 2019 no percibió ingresos superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el 2019. (Excepción que se contempla en la base segunda 3 b) de las bases generales).
- Que durante el presente ejercicio económico no he recibido, ni solicitado, ni solicitaré ayuda/s de otros Planes de Acción Social a los que pudiera tener acceso.
- Que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de titular del derecho señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Al marcar la casilla, consiente y autoriza libremente el tratamiento de los datos que se recogen en la presente solicitud, con conocimiento de los eventuales beneficiarios de la Ayuda, y declara haber leído la información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal recogida en el anexo C. Si no se marca la casilla, la solicitud no podrá ser tramitada y quedará excluida.

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
--------------------------	--

(en caso afirmativo, marcar con un aspa)

En _____ a _____ de 2020

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL - MADRID

AYUDA 11
 SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRANSPORTE,
 ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE FAMILIARES DE
 PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS EN ATENTADOS,
 AGRESIONES O ACCIDENTES CON OCASIÓN DEL
 SERVICIO

--

A).- DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Población de ubicación:	Provincia:	Teléfono:	Fax:

B).- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ACAECIDOS CON RESULTADO DE LESIÓN/FALLECIMIENTO:

--

C).- DATOS DE LA PERSONA HERIDA / FALLECIDA (tache lo que no proceda):

Apellidos y Nombre:		Afilación a: <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU <input type="checkbox"/> S. SOCIAL		Número de afiliación:
N.I.F.:	Empleo:	Situación:		
Destino:		Fecha <input type="checkbox"/> LESIÓN / <input type="checkbox"/> FALLECIMIENTO (tache lo que no proceda): _____ / _____ / 201____		

D-1).- _ MODALIDADES "A" / "B". DATOS DE LOS FAMILIARES QUE SOLICITAN AYUDA:

1	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____ €
2	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____ €
3	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____ €
4	Nombre y apellidos:	NIF:	Parentesco con el herido o fallecido:	Importe que solicita: _____ €
IMPORTE TOTAL SOLICITADO				_____ €

D-2).- _ MODALIDAD "C". DATOS SOBRE EL REALOJO y AYUDA QUE SOLICITA:

En alquiler u hotel:	Fecha en que se inició el realojo:	Importe €/mes: _____ €
Importe que solicita:	Número mensualidades que solicita:	Última mensualidad que peticiona:

E).- DATOS CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE DESEA EL ABONO DE LA AYUDA:

CODIGO IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA																				
E	S																																	

En, _____ a _____ de _____ de 2020

EL _____ JEFE DE LA COMANDANCIA
 (o Unidad similar)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.- MADRID

AYUDA 12

SOLICITUD DE AYUDA PARA SEPELIOS DE PERSONAL DEL CUERPO VÍCTIMA DE ATENTADOS TERRORISTAS, AGRESIONES O ACCIDENTES CON OCASIÓN DEL SERVICIO

REGISTRO DE ENTRADA

A).- DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL DERECHO FALLECIDA:

Apellidos y Nombre:	N.I.F.:	Fecha de fallecimiento:
COLECTIVO AL QUE PERTENECE:		
<input type="checkbox"/> Guardia Civil activo o reserva <input type="checkbox"/> Guardia Civil excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Alumno/a Escala GC <input type="checkbox"/> Guardia Civil retirado/a <input type="checkbox"/> Personal FAS en GC		

B).- MODALIDAD ÚNICA

DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
Población de ubicación:	Provincia	Teléfono:	Fax:

IMPORTE TOTAL DEL GASTO EFECTUADO

€

C).- DATOS BANCARIOS DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARON EL SERVICIO:

CODIGO IBAN		ENTIDAD			SUCURSAL			DC		NÚMERO DE CUENTA												
E	S																					

D).- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Información Verbal instruida o parte del fallecimiento. <input type="checkbox"/> Facturas originales de la/s empresa/s que hayan prestado el servicio, conformadas por el Jefe de la Unidad y expedidas a nombre de la Dirección General Guardia Civil (NIF S-2816003-D). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada NIF o CIF de la empresa que haya prestado el servicio.	<input checked="" type="checkbox"/> El supuesto de que la empresa que haya prestado el servicio no figure de ALTA en el Fichero Central de Terceros (FCT) de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Empresa), por ser la primera vez que va a recibir un pago del Tesoro, la oficina de contabilidad en el Ministerio del Interior dará de alta sus datos identificativos (NIF, nombre y apellidos o denominación de la empresa, domicilio...) en el FCT cuando tramite la propuesta de pago a su favor. Posteriormente la empresa deberá designar una cuenta bancaria al efecto, para lo cual puede efectuarlo telemáticamente con certificado electrónico en la página Web del Tesoro, o bien mediante la presentación en papel, en cualquier oficina de registro, debidamente cumplimentado y en el que consten los datos bancarios donde desee se le abone el importe de la factura, del original del Anexo I de la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, modificado por la Orden PCI/1077/2018, de 15 de octubre (BOE núm. 251).
---	--

En _____ a _____ de _____ de 2020

EL _____ JEFE DE LA COMANDANCIA (o Unidad similar)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.- MADRID